

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
No. Radicado: 11001310302420220044200

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se reconoce personería al abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución¹.

En atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia en escrito que precede, por secretaría ofíciésele nuevamente insistiéndole para que brinde información si respecto de los demandados se encuentran obligaciones tributarias pendientes de pago.

Finalmente, la respuesta otorgada por la Cámara de Comercio de Bogotá², agréguese al plenario y póngase en conocimiento para todos los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0011 cdno. 1 expd. digt.

² Doc. 0009 cdno. 2 expd. digt.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af67d0173abfd601254f32e2774817c99d9469a10c558ebe88a8985574b54e14**

Documento generado en 31/05/2023 07:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>